



Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembiyopota: Ore niko temimoĩmby romohesakã, romoheraġuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatíva ojehechauka Paraguái, ovisitáva ha mayma tetãyguá rayhupápe.

RESOLUCIÓN N° 1790 /2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO DE NATURALEZA EN LA MODALIDAD DE TURISMO DE AVENTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 953/11 DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN N° 1489/14 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

Asunción, 29 de Diciembre de 2017

VISTO: La necesidad de actualizar la inscripción, habilitación y revalidación en el Registro Nacional de Turismo de la Regulación de Actividades de Turismo de Naturaleza en la Modalidad de Turismo de Aventura que operan en el país; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley 2828/05 "DEL TURISMO" en su Art. 11 dispone que el Registro Nacional de Turismo estará a cargo de la SENATUR, en concordancia con los artículos 4°, 31°, 32° demás, se establecen las obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos que estarán registrados, habilitados y avalados por cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos según la ley.

Que, el Art. 4°, numeral 14 del decreto N° 8111 de fecha 31 de agosto de 2006 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2828/05 "DEL TURISMO" DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2005", dispone como atribución específica la de "Dictar Resoluciones destinadas a ordenar administrativamente el Registro y las condiciones de las empresas vinculadas, personas físicas y jurídicas dedicadas al sector turístico.

Que, el art. 12 del mencionado Decreto Reglamentario establece: "Se inscribirán en el Registro Nacional de Turismo todas las empresas prestadoras de servicios turísticos de las características establecidas por la SENATUR".

Que, el Art. 37 del mismo cuerpo normativo establece una lista de empresas consideradas como prestadoras de servicios turísticos y que están obligadas a cumplir la Ley del Turismo y sus reglamentaciones, además de autorizar a la SENATUR incorporar nuevos prestadores de Servicios Turísticos conforme las necesidades y los avances en el campo del turismo.

Que el art. 1° de la Resolución N° 587/2015, de fecha 09 de julio de 2015, se aprueba el Plan de Trabajo para la actualización y modificación de la Resolución N° 332/2010, de fecha 21 de mayo 2010, y normativas complementarias con los Gremios de Empresas Prestadoras de Servicios Turísticos.



Visión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad.

Tembihecha: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuere, ha'eha petei tenda ikatíva akõinte ohechauka mba'eporãita

Palma 468 haimete 14 de Mayo, Paraguay - Pumbury: (595 21) 441-530 –
infosnatur@senatur.gov.py - www.paraguay.travel



Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembiopota: Ore niko temimoimby romohesakã, romohieraküã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatíva ojehechauka Paraguái-pe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe.

RESOLUCIÓN N° 1790 /2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGLAMENTO DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO DE NATURALEZA EN LA MODALIDAD DE TURISMO DE AVENTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 953/11 DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN N° 1489/14 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expidió en los términos del Dictamen N° 128/17, de fecha 22 de mayo de 2017, por el cual otorga su parecer para la suscripción de la presente Resolución.

POR TANTO: En uso de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**

RESUELVE

Art. 1° Establecer y aprobar el presente Reglamento, que tiene por objeto disponer los requisitos y formalidades para la inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Turismo como Turismo de Naturaleza en su Modalidad de Turismo de Aventura.

Art. 2° La prestación de servicios turísticos consistentes en las actividades de Arborismo; Tirolesa; Ascenso a plataformas elevadas naturales o naturales montadas en copas de árboles o torres; Escalada; y Rappel, Ciclismo, tiro con arco, rafting, canotaje, buceo, deberá ser realizada indefectiblemente conforme lo establecido en el Reglamento para Actividades de Turismo de Aventura, establecido en esta Resolución.

Art. 3° Aprobar para el efecto, este Reglamento para actividades de Turismo de Naturaleza en la Modalidad de Turismo de Aventura establecido en el Anexo 1, que forma parte integrante de esta Resolución.

Art. 4° Las personas físicas y jurídicas que presten servicios turísticos de Turismo de Naturaleza en la Modalidad de Turismo de Aventura violando las exigencias establecidas en esta Resolución, serán responsables civil y penalmente en caso de accidentes, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido archivar.



**Fdo. MARCELA BACIGALUPO
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA**

Lic. Patricia Pretes Argüello
Auditora Interna
SENATUR

ES COPIA

Resoluciones
MB/AA/mv/ee
1ro. ORIGINAL: SECRETARÍA GENERAL
2do. COPIA FIEL: DIRECCIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO
3ro. COPIA FIEL: DPTO. DE REGISTRO DE LA OFERTA TURÍSTICA
4ta. COPIA FIEL: DPTO. DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL TURÍSTICO

Visión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad.

Tembihecha: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuére, ha'eha peteĩ tenda ikatíva akóinte ohechauka mba'eporãita



Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembiypota: Ore niõ temimoĩmby romohesakã, romoheraõuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatĩva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãyguã rayhupápe.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 1790 /2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGLAMENTO DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO DE NATURALEZA EN LA MODALIDAD DE TURISMO DE AVENTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 953/11 DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN N° 1489/14 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

1. ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN ESTE REGLAMENTO:

Queda sujeta a las disposiciones de este Reglamento, la prestación remunerada o gratuita de servicios turísticos consistentes en las siguientes actividades:

- 1.a) Arborismo
- 1.b) Tirolesa
- 1.c) Ascenso a plataformas elevadas naturales o naturales montadas en copas de árboles o torres
- 1.d) Escalada, ascenso con jumar. Vía Ferrata
- 1.e) Rappel
- 1.f) Ciclismo
- 1.g) Tiro con Arco
- 1.h) Rafting
- 1.i) Canotaje
- 1.j) Raid Aventura (trekking, tiro con arco, orientación, ciclismo)
- 1.k) Senderismo
- 1.l) Carrera de Orientación
- 1.m) Campismo
- 1.n) Observación e interpretación de flora y fauna autóctona

2. SON PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS en Turismo de Naturaleza, modalidad Turismo de Aventura, las personas físicas o jurídicas inscriptas y habilitadas en la Secretaría Nacional de Turismo – SENATUR, en las **Categorías "B2", "P1" y "P2"** según Resolución 332/10, y los que prestan servicios de turismo de Naturaleza no incluidas en las categorías citadas precedentemente, estableciéndose la **Categoría "TN" - Turismo de Naturaleza.**

3. REQUISITOS TÉCNICOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO:

Son requisitos de cumplimiento obligatorio para la prestación de los servicios de Turismo de Naturaleza en la Modalidad de Turismo de Aventura mencionados en el presente artículo, los siguientes:

- 2.a) El uso de arneses, cascos, mosquetones y cuerdas con certificación internacional conforme normas técnicas aprobadas por la Unión Europea; la UIAA; o el INMETRO de Brasil;
- 2.b) La utilización de instructores que acrediten con documentos fehacientes, la formación técnica suficiente y una experiencia de por lo menos un año en la práctica de las actividades de turismo de aventura mencionadas en el presente artículo;
- 2.c) Equipos de Rescate y materiales de primeros auxilios;



Visión: Al 2018, el Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional
Lic. Patricia Frete Argüello

Tembihechá: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuẽre, ha'eha petẽ tenda ikatĩva akõĩnte ojehechauka mba'eporãita



Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembiopota: Ore niko temimoimby romohesakã, romoherañuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatíva ojehechauka Paraguái, ovisitáva ha mayma tetãyguá rayhupápe.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 1790 /2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGLAMENTO DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO DE NATURALEZA EN LA MODALIDAD DE TURISMO DE AVENTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 953/11 DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN N° 1489/14 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

2.d) La inscripción en el Registro Nacional de Turismo, de la persona física o jurídica responsable de la prestación del servicio, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en los puntos 2.a) y 2.b), más los siguientes requisitos generales vigentes:

- Nota dirigida a la máxima Autoridad, solicitando la inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Turismo, a excepción de los inscriptos vía herramienta informática REGISTUR.
- Declaración jurada del tipo de prestación turística que ofertará, realizada ante Escribano Público, a excepción de los inscriptos vía herramienta informática REGISTUR, quienes deberán llenar los campos que indican las propiedades del servicio que brindan.
- Copia autenticada de la escritura de constitución de sociedad y, del acta de última asamblea (Persona Jurídica).
- Constancia de inscripción y cédula del registro único de contribuyente (RUC).
- Constancia de cumplimiento tributario expedida por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).
- Lista de Directores, Socios, Gerentes y/o Responsables (nombre y apellido, nacionalidad, domicilio y cargo). Adjuntar fotocopia autenticada de cédula de identidad. Para el caso de extranjeros, presentar la documentación de radicación definitiva de la Dirección General de Migraciones, conforme a la Ley respectiva.
- Copia autenticada de la patente comercial al día.
- Certificado de antecedente policial y judicial del representante legal.
- Carnet de Idóneo en Turismo del Propietario, Director o Gerente. (solo para Categoría B2).
- Reglamento Interno de Operaciones y de Gestión de Seguridad. (firmado en cada hoja por el Representante Legal)
- Declaración de Empresa Turística, a excepción de los inscriptos vía herramienta informática REGISTUR.

4. Las empresas prestadoras de servicios turísticos en la actividad de Turismo de Naturaleza en la Modalidad de Turismo de Aventura deberá revalidar ante la SENATUR, anualmente. Para tal efecto, deberá presentar en la Dirección de Formalización del Sector Turístico y cumplir con los requisitos señalados:



Visión: Al 2018 Paraguay es reconocido como un destino turístico a nivel nacional e internacional con productos sostenibles y de calidad.

Tembihecha: 2018-pe, Paraguái ojehecháta ñane retã ha tetã ambuêre, ha'eha peteĩ tenda ikatíva akõinte ojechauka mba'eporãita



Misión: Somos un órgano orientador, promotor, facilitador y regulador del desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Ore niko temimoimby romohesakã, romoheraġuã, rombohape ha rogueroguatáva umi mba'e ikatúva ojehechauka Paraguáipe, ovisitáva ha mayma tetãygua rayhupápe.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 1790 /2017

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN RÉGLAMENTO DE REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE TURISMO DE NATURALEZA EN LA MODALIDAD DE TURISMO DE AVENTURA Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 953/11 DE FECHA 21 DE SETIEMBRE DE 2011 Y LA RESOLUCIÓN N° 1489/14 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2014.

- a) Acreditación de cumplimiento de: **(fotografías del equipamiento)**
El uso de arneses, cascos, mosquetones y cuerdas con certificación internacional conforme normas técnicas aprobadas por la Unión Europea; la UIAA; o el INMETRO de Brasil; y
 - La utilización de instructores que acrediten con documentos fehacientes, la formación técnica suficiente y una experiencia de por lo menos un año en la práctica de las actividades de turismo de aventura mencionadas en el presente artículo.
- b) Nota dirigida a la máxima Autoridad, solicitando la Revalidación en el Registro Nacional de Turismo, a excepción de los inscriptos vía herramienta informática REGISTUR.
- c) Certificado de cumplimiento tributario expedido por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)
- d) Lista de Directores, Socios, Gerentes y/o Responsables en hoja con membrete de la empresa, firma y sello del solicitante, fotocopia autenticada de cédula de identidad (extranjeros, presentar la documentación de radicación de la Dirección de Migraciones, conforme a la ley respectiva) (en caso que exista modificación) **(en caso que existan modificaciones)**
- e) Copia autenticada de la patente comercial al día.
- f) Certificado de antecedente judicial del representante legal.
- g) Carnet de Idóneo en Turismo del Propietario, Director o Gerente. (solo para Categoría B2)
- h) Declaración de Empresa Turística, a excepción de los inscriptos vía herramienta informática REGISTUR. **(en caso que existan modificaciones)**



Lic. Patricia Frejtes Argüello
Auditoría Interna
SENATUR